

LEY N° 3424

Sancionada el 04 de setiembre de 1959. Promulgada el 22 de setiembre de 1959.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.016, del 16 de noviembre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Prorrégase por el término de cinco años:

1. A doña Melania Leontina Bernis de Moggrovejo, la pensión de que goza por Ley N° 3.103 (original 1.825), aumentado a quinientos pesos moneda nacional (\$500.- m/n), mensuales, a partir de su vencimiento;
2. A doña María Otárola Ríos de Mondada, la pensión de que goza por Decreto Ley N° 672/57, aumentada a ochocientos pesos moneda nacional (\$ 800.- m/n) mensuales, a partir de su vencimiento;
3. A doña María Nieves Alvarez de Grande, la pensión de que goza por Decreto Ley 357/56, aumentada a quinientos pesos moneda nacional (\$500.- m/n), mensuales, a partir de su vencimiento;
4. A doña Rosalía Carrillo, la pensión de que goza por Ley 3.016 (original 1.738), aumentada a quinientos pesos moneda nacional (\$500.- m/n) mensuales, a partir de su vencimiento;
5. A doña Cornelia Arias, la pensión de que goza por Decreto Ley 357/56, aumentada a quinientos pesos moneda nacional (\$500.- m/n.) mensuales, a partir de su vencimiento;
6. A doña Rosario N, de Torres, la pensión de que goza por Ley 3.074 (original 1.796), aumentada a quinientos pesos moneda nacional (\$500.- m/n.) mensuales, a partir de su vencimiento;
7. A doña Lucila Padilla, la pensión de que goza por Decreto Ley 388/57, aumentada a quinientos pesos moneda nacional (\$500.- m/n) mensuales, a partir de su vencimiento;
8. A doña Matilde Ursula de los Ríos de Díaz, la pensión de que goza, en concurrencia con sus hijos menores por Ley 3.159 (original 1.881), aumentada a ochocientos pesos moneda nacional (\$ 800.- m/n) mensuales, a partir de su vencimiento.

Art. 2°.- Auméntase:

A quinientos pesos moneda nacional (\$500.- m/n) mensuales la pensión que goza doña Enriqueta Echazú por Ley N° 3.082.

A quinientos pesos moneda nacional (\$500.- m/n) mensuales la pensión de que goza doña Aurelia Fressart de Ratel por Decreto Ley 594/57.

Art. 3°.- Concédese:

1. A doña Teresa Julia Velazco de Poliche y a doña Elena Cleofé Velazco de Díaz Aráoz, en su carácter de hijas del ex magistrado de la justicia doctor Federico Velazco, la pensión mensual de quinientos pesos moneda nacional (\$500.- m/n) a cada una, por el término de ley;
2. A doña Ester Guillermina Burgos, en su carácter de nieta del ex magistrado de la justicia doctor Nicolás Carenzo, la pensión mensual de quinientos pesos moneda nacional (\$500.- m/n) por el término de ley;
3. A doña Manuela Ovejero de Corrales, en su carácter de ex servidora del Estado, la pensión mensual de quinientos pesos moneda nacional (\$500.- m/n.) por el término de ley.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con la partida que a tal efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto General con imputación a esta ley.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

N. LUCIANO LEAVY – José D. Guzmán – Rafael A. Palacios – Juan C. Villamayor.

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Salta, 22 de setiembre de 1.959.

ING. JOSE D. GUZMAN – Belisario S. Castro.